



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **12/08/2017 19:27**

Número de Folio: **01236717**

Nombre o denominación social del solicitante: **Efraín Tzuc Salinas**

Información que requiere: **Solicito conocer el número de denuncias realizadas ante esta Procuraduría por el delito de CORRUPCIÓN DE MENORES, INCAPACES Y PERSONAS QUE NO TIENEN LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL HECHO en los que hayan ocurrido actos y sucesos relacionados a las prácticas sexuales, en los que la víctima haya sido mujer y que hayan sucedido en el periodo del 1 de enero de 2008 a 17 de julio de 2017.**

Solicito que se especifique la siguiente información para cada uno de los casos en cada uno de los delitos:

Fecha de denuncia.

Localidad y el municipio en el que radica la presunta víctima

Edad de la presunta víctima.

Sexo de la persona denunciada.

Delito denunciado.

Solicito que esta información, en caso de encontrarse en formato .xlsx (excel) sea remitida de esta manera.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **04/09/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **21/08/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **17/08/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”*

Folio Infomex: 01236717
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/516/17
Interesado: Efraín Tzuc Salinas.
ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 17 de Agosto de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el doce de agosto de dos mil diecisiete, a las diecinueve horas con veintisiete minutos, formulada por **Efraín Tzuc Salinas** y registrada con fecha catorce de agosto del presente año, bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/277/2017**, en la que requiere lo siguiente:

“...Solicito el número de denuncias realizadas ante esta Procuraduría por el delito de corrupción de menores, incapaces y personas que no tienen la capacidad de comprender el hecho en los que hayan ocurrido actos y sucesos relacionados a las prácticas sexuales, en los que la víctima haya sido mujer y que hayan sucedido en el periodo del 1 de enero de 2008 a 17 de julio de 2017.-----

Solicito que se especifique la siguiente información para cada uno de los casos en cada uno de los delitos:

Fecha de denuncia.-----

Localidad y el municipio en el que radica la presunta víctima.-----

Edad de la Presunta víctima.-----

Sexo de la persona denunciada.-----

Delito denunciado.-----

Solicito que esta información, en caso de encontrarse en formato .xlsx (Excel) sea remitida de esta manera...”.-----

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de Incompetencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco:**-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”*

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **Efraín Tzuc Salinas** que la **“Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial”** por tratarse de otra instancia.-----

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/277/2017** que realizó el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se advierte que la misma no corresponde presentarla ante este **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**. -----

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

1) La solicitud formulada por **Efraín Tzuc Salinas**, doce de agosto de dos mil diecisiete, deberá ser presentada ante la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. -----

2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>, o bien mediante la Plataforma Nacional de transparencia, para los efectos legales correspondientes.-----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en el artículo 142 de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, y**



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”*

administra en función de las actividades que desarrolla. Por lo que se adjunta Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia donde se confirmó la incompetencia.-----

SEGUNDO: Asimismo se le informa a **Efraín Tzuc Salinas**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.-----

TERCERO: Toda vez que **Efraín Tzuc Salinas** presentó su solicitud de acceso a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

**DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS
MIL DIECISIETE.-----CONSTE.**

C.c.p.- Archivo.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
 de los Estados Unidos Mexicanos"



OFICIO No. TSJ/OM/UT/514/17

Villahermosa, Tabasco, Agosto 16, de 2017.

LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL
LCP. SAMUEL MÉNDEZ VIDAL.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL
LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORIA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.



Derivado de las solicitudes de información con folios 01236617 y 01236713 me permito convocarlos a ustedes, en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, a fin de que se analicen las citadas solicitudes en relación a si este Poder Judicial, tiene la competencia para atender lo que a continuación se cita:

Expediente 01236617, PJ/UTAIP/276/2017: "...Solicito el número de denuncias realizadas ante esta Procuraduría por el delito de corrupción de menores, incapaces y personas que no tienen la capacidad de comprender el hecho en los que hayan ocurrido actos y sucesos relacionados a la prostitución, en los que la víctima haya sido mujer y que hayan sucedido en el periodo del 1 de enero de 2008 a 17 de julio de 2017.

Solicito que se especifique la siguiente información para cada uno de los casos en cada uno de los delitos:

Fecha de denuncia.

Localidad y el municipio en el que radica la presunta víctima.

Edad de la Presunta víctima.

Sexo de la persona denunciada.

Delito denunciado

Solicito que esta información, en caso de encontrarse en formato .xls

(Excel) sea remitida de esta manera..."





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente 01236717, PJ/UTAIP/277/2017: "...Solicito el número de denuncias realizadas ante esta Procuraduría por el delito de corrupción de menores, incapaces y personas que no tienen la capacidad de comprender el hecho en los que hayan ocurrido actos y sucesos relacionados a las prácticas sexuales, en los que la víctima haya sido mujer y que hayan sucedido en el periodo del 1 de enero de 2008 a 17 de julio de 2017.

Solicito que se especifique la siguiente información para cada uno de los casos en cada uno de los delitos:

Fecha de denuncia.

Localidad y el municipio en el que radica la presunta víctima.

Edad de la Presunta víctima.

Sexo de la persona denunciada.

Delito denunciado

Solicito que esta información, en caso de encontrarse en formato .xlsx (Excel) sea remitida de esta manera..."

Por lo que se les hace una atenta invitación, para asistir a la Vigésima Reunión Ordinaria para el día Jueves 17 de Agosto a las 10:00 horas en la Sala "U" de esta Institución. Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con seis del diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, con domicilio en la calle independencia esquina Nicolás Bravo sin número Colonia Centro, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; con el objeto de celebrar la Vigésima Sesión el Presidente del Comité, da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información realizada con los números de folio siguientes: **01236617** y **01236717** de fecha doce de agosto de dos mil diecisiete, formulada por **Efraín Tzuc Salinas**, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para generar o custodiar toda la información requerida.
- IV. Clausura de la sesión.

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **PUNTO SEGUNDO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

En desahogo del **TERCER PUNTO** del Orden del Día, consistente en el Análisis de las solicitudes de acceso a la información realizadas con números de folio: **01236617** y **01236717** de fecha doce de agosto de dos mil diecisiete, formulada por **Efraín Tzuc Salinas**, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para generar o custodiar toda la información requerida; por lo que teniendo a la vista dicha solicitud, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado; de lo anterior se transcribe lo solicitado por **Efraín Tzuc Salinas**:

Expediente 01236617, PJ/UTAIP/276/2017: *"...Solicito el número de denuncias realizadas ante esta Procuraduría por el delito de corrupción de menores, incapaces y personas que no tienen la capacidad de comprender el hecho en los que hayan ocurrido actos y sucesos relacionados a la prostitución, en los que la víctima haya sido mujer y que hayan sucedido en el periodo del 1 de enero de 2008 a 17 de julio de 2017.*

Solicito que se especifique la siguiente información para cada uno de los casos en cada uno de los delitos:

Fecha de denuncia.

Localidad y el municipio en el que radica la presunta víctima.

Edad de la Presunta víctima.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Sexo de la persona denunciada.

Delito denunciado

Solicito que esta información, en caso de encontrarse en formato .xlsx (Excel) sea remitida de esta manera...”.

Expediente 01236717, PJ/UTAIP/277/2017: “...Solicito el número de denuncias realizadas ante esta Procuraduría por el delito de corrupción de menores, incapaces y personas que no tienen la capacidad de comprender el hecho en los que hayan ocurrido actos y sucesos relacionados a las prácticas sexuales, en los que la víctima haya sido mujer y que hayan sucedido en el periodo del 1 de enero de 2008 a 17 de julio de 2017.

Solicito que se especifique la siguiente información para cada uno de los casos en cada uno de los delitos:

Fecha de denuncia.

Localidad y el municipio en el que radica la presunta víctima.

Edad de la Presunta víctima.

Sexo de la persona denunciada.

Delito denunciado

Solicito que esta información, en caso de encontrarse en formato .xlsx (Excel) sea remitida de esta manera...”.

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Sujeto Obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información petitionada por la persona que dijo llamarse **Efraín Tzuc Salinas** y que considera que la dependencia competente para atender lo requerido es la Fiscalía General del Estado de Tabasco, acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; por lo que solicitó a este Comité confirmar la incompetencia planteada.

J *N*





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En un análisis de la pregunta solicitada, es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete Única y exclusivamente la aplicación de las leyes; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a:

“...Solicito el número de denuncias realizadas ante esta Procuraduría por el delito de corrupción de menores, incapaces y personas que no tienen la capacidad de comprender el hecho en los que hayan ocurrido actos y sucesos relacionados a la prostitución, en los que la víctima haya sido mujer y que hayan sucedido en el periodo del 1 de enero de 2008 a 17 de julio de 2017.

Solicito que se especifique la siguiente información para cada uno de los casos en cada uno de los delitos:

Fecha de denuncia.

Localidad y el municipio en el que radica la presunta víctima.

Edad de la Presunta víctima.

Sexo de la persona denunciada.

Delito denunciado

Solicito que esta información, en caso de encontrarse en formato .xlsx (Excel) sea remitida de esta manera...”

“...Solicito el número de denuncias realizadas ante esta Procuraduría por el delito de corrupción de menores, incapaces y personas que no tienen la capacidad de comprender el hecho en los que hayan ocurrido actos y sucesos relacionados a las prácticas sexuales, en los que la víctima haya sido mujer y que hayan sucedido





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

en el periodo del 1 de enero de 2008 a 17 de julio de 2017.

Solicito que se especifique la siguiente información para cada uno de los casos en cada uno de los delitos:

Fecha de denuncia.

Localidad y el municipio en el que radica la presunta víctima.

Edad de la Presunta víctima.

Sexo de la persona denunciada.

Delito denunciado

Solicito que esta información, en caso de encontrarse en formato .xlsx (Excel) sea remitida de esta manera...”, esto en razón de que recae en la Fiscalía General del Estado de Tabasco de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, artículo 6, Inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Capítulo III, en su artículo 6, Inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes y por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con folios **01236617** y **01236717**.

Finalmente, como **CUARTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos del diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura fue firmada y aprobada por los presentes.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

~~Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso~~

Encargado del despacho de Oficialía Mayor y
Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de
Tabasco.

LCP. Samuel Méndez Vidal
Encargado del despacho de la Tesorería judicial e integrante del Comité de
Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

LAE. Juan Carlos Pérez Pérez
Director de la Contraloría Judicial e integrante del Comité de Transparencia del
Poder Judicial del Estado de Tabasco.

LAE. Raquel Agrillera Alemán
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del
Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha
diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

